204

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 27953.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN CANCIO MORENO.-

---

S.3.Nº..... Asunción, 10 de Agosto de 1948.-

Form. 29

Nº 9332.

VISTOS: el expediente Nº 2714/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Cancio Moreno, con Registro Nº 143 de Caacupé, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejercito, según Acta Nº 64 del 18 de Octubre de 1946; el dictámen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan Cancio Moreno.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 14 de Octubre de 1946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto Nº 10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón

Natalicio González

D.D.O.